ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3305

ORDEN EJECUTIVÀ DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, el proceso electoral por el que acaba de atravesar Puerto Rico, ha dejado sin lugar a dudas indicaciones evidentes de la necesidad de reformar los mecanismos que implementan nuestro proceso electoral.

POR CUANTO, es necesario corregir las fallas cometidas y ajustar los procedimientos y organismos relacionados de forma y manera que respondan adecuadamente a los principios democráticos que orientan nuestro sistema de gobierno y que garantice la debida participación de todos los electores capacitados.

POR CUANTO, nuestro sistema electoral debe estar encaminado a lograr una participación en igualdad de condiciones de todos los partidos políticos representativos del país, así como garantizar el libre ejercicio del derecho al voto a los fines de recoger el mandato del pueblo, tal y como constitucionalmente se ha previsto y de conformidad con los demás principios que enmarcan nuestro sistema democrático de gobierno.

POR CUANTO, a los fines de realizar una evaluación adecuada de los mecanismos existentes, es indispensable conocer todos los detalles del funcionamiento interno del Tribunal Electoral, instituído mediante el Códico Electoral, siendo el organismo responsable en ley, de implementar sus funciones, así como cualquier otro detalle relacionado con sus operaciones.

POR TANIO, yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades

que me han sido conferidas por la Constitución de Puerto Rico

y por las leyes vigentes y en consideración a los anteriores

pronunciamientos de necesidad pública, he determinado disponer

y por la presente dispongo que se me supla la siguiente información

de conformidad con los anteriores contenidos en los siguientes

Artículos:

Artículo I- El Tribunal Electoral deberá someter a la Oficina del Gobernador, la siguiente información:

- a) Los presupuestos de los años 75-76 y 76-77 desglosados por partidas y/o divisiones administrativas del Tribunal.
- b) Detalle del costo de las inscripciones,
 Primarias y Elecciones por partidas separadas.
- c) Cantidad de empleados que prestan servicios como empleados regulares. Nóminas detalladas de los últimos 12 meses.
- d) Relación de personas o entidades que prestan servicios mediante contratos de servicios o de asesoramiento técnico, incluyendo el objeto, el contrato, el cánon y la fecha de vencimiento.
- e) Inventario de equipo que posee el Tribunal en cada División.
- f) Relación de vehículos de motor que posee el Tribunal Electoral o que tenga asignados a su servicio por parte de cualquier otra entidad del Gobierno con expresión de la oficina, división o persona del Tribunal en que son utilizados dichos vehículos.

- g) Copia del contrato o contratos de arrendamiento de oficinas.
- h) Situación actual de las obras de habilitación del antiguo Tribunal de Distrito de San Juan, como sede del Tribunal Electoral.
- Recomendaciones de enmiendas al Código Electoral que ya el Tribunal considere necesarias.
- Artículo II- Los jueces que componen el Tribunal Electoral deberán estar disponibles en todo momento para suplirle al Primer Ejecutivo, cualquier información relacionada con el Tribunal Electoral o con la implementación del Código Electoral, de conformidad con los criterios establecidos en la exposición de motivos de esta orden.
- Artículo III- Esta información estará disponible en la Oficina del Gobernador, en un período de diez (10) días laborables, a partir de la fecha de la presente orden.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de __enero____ de 1977.



CARLOS ROMERO BARCELO

Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 28 de enero de 1977.

REINALDO PANIAGUA DIEZ SECRETARIO DE ESTADO